



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF-SEMARNAT-116) Resolución a Informe Preventivo.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a correo electrónico, teléfono y domicilio para recibir notificaciones.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

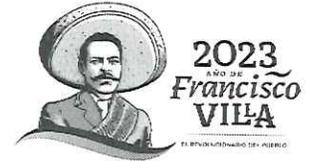
## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_22\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_22\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_ART69.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69.pdf)

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3192/2023

No. de bitácora: 21/IP-0333/06/23

No. de expediente: 02/23 IP

Asunto: Sobre solicitud de Informe Preventivo.

Puebla, Puebla, a 17 de julio de 2023.

## INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO IFAB, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. María Isabel Vélez Salazar

**PRESENTE.**

Una vez analizado y evaluado el formato de solicitud FF-SEMARNAT-116 de fecha 19 de junio del 2023 y anexos relativos al Informe Preventivo (IP) referente al proyecto denominado "**Proyecto ejecutivo para la planta de tratamiento de aguas residuales de los colectores y subcolectores de la cuenca del Alto Atoyac en la localidad de Santa Ana Xalmimilulco municipio de Huejotzingo, Puebla**", con pretendida ubicación en el municipio de Huejotzingo, estado de Puebla, presentado en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación), por la empresa **Infraestructura en desarrollo IFAB, S.A. de C.V.** (Promovente), a través de su representante legal la C. María Isabel Vélez Salazar, y

## RESULTANDO

- I. Que el día **19 de junio del 2023**, fue recibido en esta Oficina de Representación el IP mediante el formato que nos ocupa con la misma fecha, para su correspondiente evaluación y dictamen a la cual se le asignó el número de bitácora 21/IP-0333/06/23.
- II. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/2867/2023** de fecha **28 de junio** del presente año, esta Oficina de Representación, solicitó información complementaria a efecto de contar con los elementos para resolver la solicitud que nos ocupa, otorgándole un plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación, apercibiéndolo que de no presentar la información requerida en el plazo otorgado, esta Unidad Administrativa desecharía el trámite.
- III. El día **29 de junio** del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, surtiendo efectos la notificación al día siguiente, por ende el cómputo de los **diez** (10) días hábiles, empezó el día 30 del mismo mes y año, y descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo otorgado **feneció el 13 de julio de 2023**, sin que a la fecha del presente se tenga respuesta alguna por parte de la promovente, y





## CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para recibir, evaluar y emitir la resolución correspondiente de los Informes Preventivos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I, 16 26 noveno párrafo, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 3o fracciones I, IV, X XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII Y XXXVI, 4o, 5o fracción X, 28 fracciones I, IV, VII, X, 31 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3o fracciones I Ter, IV, IX, XII, XIV. 5o inciso, A) fracción VI, inciso R) fracción I, inciso O) fracción I, 29, 30, 32, 35 y 36 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental (REIA); Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT.2010, "*Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010 (NOM-059); "*Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*", publicada el 30 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019 (NOM-059 MOD); "*ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental.*" (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2022, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación; 13, 15 último párrafo, 17-A primer párrafo y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria.
2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación respecto de la solicitud en cuestión, se tiene que la misma no cumplía con lo necesario para que esta Oficina de Representación evaluara íntegramente el expediente que nos ocupa.

Teniendo así que, la promovente presenta la carta bajo protesta de decir verdad fundamentada en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico, y lo establecido en el Artículo 247 Fracción 1, del Código Penal Federal, no obstante omite hacer mención en conjunto a lo relacionado con el Artículo 35 BIS 1 de la LGEEPA, y Artículo 36 de la REIA.

Ahora bien, en el proyecto que nos ocupa refiere a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), así como obras de cárcamo de bombeo, además de la interconexión entre las mismas, sin embargo dentro de lo presentado omite precisar si de acuerdo a las características del proyecto, éste es de competencia federal, tampoco precisa el supuesto mediante el cual estaría encuadrando en el artículo 31 de la LGEEPA de acuerdo a lo establecido en su proyecto, además de que tampoco precisa la superficie y ubicación de cada área donde pretende llevar a cabo el proyecto incluyendo obras adicionales y/o complementarias, así también omite precisar si por el desarrollo del proyecto requiere de





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3192/2023

otras obras y/o actividades de competencia federal tales como el Cambio de Uso de Suelo, obras y/o actividades en zona federal de un bien nacional, sin precisar además si hay obras y/o actividades con algún porcentaje de inicio.

- Finalmente se tiene que en el oficio de requerimiento señalado, se le apercibió que "...de no presentar la documentación requerida, en el plazo otorgado se desechará el trámite, de conformidad con lo estipulado por el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.", y considerando que a la fecha del presente oficio no se tiene respuesta alguna por parte de la promovente, en consecuencia se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo expuesto anteriormente esta Oficina de Representación,

### ACUERDA:

**PRIMERO.** Se **desecha** la solicitud del IP respecto del proyecto en cuestión, con pretendida ubicación en el municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, presentado por la empresa **Infraestructura en desarrollo IFAB, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal la C. María Isabel Vélez Salazar, mandándose a archivar como asunto concluido.

**SEGUNDO.** Se le hace del conocimiento que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración de esta Oficina de Representación las obras y actividades del proyecto que nos ocupa mediante el trámite correspondiente, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA y su REIA y de las observaciones descritas en los Considerandos del presente oficio resolutivo, lo anterior previa definición del ámbito de competencia de evaluación de las obras y actividades citadas.

**TERCERO.** Asimismo, se le comunica que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

**CUARTO.** Túrnese copia del presente oficio a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Avenida 15 de Mayo 2929-A. Col. Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070. Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/3192/2023

horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

**SEXTO. Notifíquese** el presente oficio al correo electrónico [REDACTED] señalado expresamente por la promovente para tal fin en el formato de solicitud que nos ocupa, y de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero del "ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental." (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN**


**FERNANDO SILVA TRISTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

C.c.p.: - Minutario y Expediente (02/23 IP)  
L'MCCP/ B'MAMF /I'JOG

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

